



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 998 -2018-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 14 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 144585-2018, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea para uso de clase productivo, tipo industrial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -*Ley de Recursos Hídricos*- (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; en ese sentido, el artículo 15 de la Ley establece que la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, el numeral 64.1 del artículo 64 del Reglamento establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario; asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprobó el "*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*";



Que, siendo así, mediante escrito obrante en autos, el Administrador de CFG INVESTMENT S.A.C., solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea para uso de clase productivo tipo industrial, proveniente de un pozo tubular que se encuentra sin uso desde el año 2010 y paso a su administración en mérito a una fusión por absorción con la empresa Alexandra, pozo que se requiere su uso para complemento en la limpieza de la planta, mejoramiento en el tratamiento químico que se implantará para el agua de bombeo y está ubicado en su planta pesquera ubicada en el Lote A, Mz. VI, Zona Industrial Norte, Puerto Malabrigo, del Distrito de Razuri, Provincia de Ascope, departamento de La Libertad; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, la Administración Local de Agua Chicama, mediante Informe Técnico N° 080-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/SLCC, luego de analizada la documentación obrante en el expediente y realizada la verificación de campo, señala que; mediante Resolución Directoral N° 004-2016-ANA-DCPRH de fecha 24/06/2016, se aprobó el Estudio "Evaluación de los Recursos Hídricos en la cuenca del Río Chicama", el cual establece como reserva total almacenada en el acuífero de Chicama un volumen de 3'729, 944, 142.87 m³ (3,729.4 hm³). Pero el mismo estudio señala que con el fin de proteger la reserva de agua almacenada en el acuífero el estudio solo se podrá extraer un volumen equivalente al 9% de la reserva total almacenada, por lo que la reserva explotable es de 335 646 000 m³/año la misma que como señala el estudio en mención no afectaría al acuífero, con este dato se acredita la disponibilidad hídrica subterránea, para el volumen solicitado 27 000 m³/año; señala además que el recurrente acreditado la propiedad del predio donde se ubica el pozo y se hará uso del agua; que el pozo tubular cuenta con dispositivo de sistema de medición instalado; ingresada la ubicación del pozo en la base gráfica del inventario de pozos, se determina que no causaría interferencia con pozos vecinos; por lo que, concluye que resulta procedente **otorgar** licencia de uso de agua subterránea para uso productivo, tipo industrial, a favor del recurrente;

Que, mediante Informe Legal N° 144-2018-ANA-AAA.H.CH-AL/ZPA el Área Legal de esta Autoridad, determina que analizado el expediente se advierte que el recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, toda vez que viene haciendo uso del agua, tal como se constató en la verificación técnica de campo; por lo que, en mérito a lo dispuesto en el Memorándum Múltiple N° 049-2016-ANA-DARH, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionador por el uso del agua sin derecho, según expediente con CUT N° 165257-2018, el mismo que a la fecha se encuentra en trámite. En ese sentido, concluye que el presente expediente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley, el Reglamento y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA para el procedimiento materia de análisis, así como lo establecido en el Memorándum Múltiple N° 049-2016-ANA-DARH, por lo que resulta procedente amparar la pretensión solicitada, y;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chicama, el visto del Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar licencia de uso de agua subterránea para uso productivo, tipo industrial proveniente del acuífero Chicama, a favor de **CFG INVESTMENT S.A.C.** a través de la explotación del pozo con IRHS 1143, para su uso en su planta procesadora de harina de pescado, según el siguiente detalle:

Titular del Derecho de uso de agua										
N°	Nombres y apellidos / Razón Social					DNI / RUC		Volumen de agua otorgado (m³)		
1	CFG INVESTMENT S.A.C.					20512868046		27 000		
Datos del predio donde se hará uso del agua										
N°	Unidad Operativa	Centroide (Datum WGS 84 Zona 17 L)				Ubicación Política				
		Departamento		Provincia		Distrito				
1	CFG INVESTMENT - Planta Malabrigo	E	672.890	N	9.150.150	La Libertad	Ascope	Razuri		
Organización de Usuarios							Uso del Agua			
Junta de Usuarios		-					Clase		Productivo	
Comisión de Usuarios		-					Tipo		Industrial	
Comité de Usuarios		-					Cuenca		Chicama	
N°	Fuente de agua destinada para el aprovechamiento hídrico									
1	Origen	Subterráneo	Tipo	Acuífero	Nombre	Chicama	IRHS	1140		
	Ubicación de la captación	WGS 84 - Zona 17 L	E	673.040	N	9.150.137	Tipo de Captación	Tubular	Volumen (m³)	27 000
	Dispositivo de medición		E	673.039	N	9.150.135	Marca	WOLTMANN	Código	KF1730R48

Volúmenes de agua otorgados hasta (m³)													
IRHS	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1143	4.000,00	2.225,00	150,00	4.175,00	4.750,00	3.000,00	2.000,00	150,00	150,00	150,00	1.500,00	4.750,00	27.000,00

IRHS	Caudal (l/s)	h/d	d/s	d/m	m/a	Profundidad (m.)	Diámetro (pulg.)
1143	8.00	2	...	10	5	100.00	14.00

Artículo Segundo.- Disponer que la Administración Local de Agua Chicama, realice la supervisión y control de los volúmenes y caudales utilizados por el titular del derecho.

Artículo Tercero.- Disponer que la titular de la licencia de uso de agua se sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables, entre ellas el pago de la retribución económica por el uso del agua.

Artículo Cuarto.- Inscribirse la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a **CFG INVESTMENT S.A.C.**, poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Chicama y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. ROBERTO SUING CISNEROS
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama